

## **ORDENANZA N° 2083-2015**

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Otorgase un incremento salarial del treinta por ciento (30%) a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Roque Pérez (planta permanente - planta temporaria) con excepción del personal superior, contador y asesores, según lo siguiente:

1.

A partir del 1º de mayo de 2015 el veinte por ciento (20%) sobre el sueldo básico existente al 30 de abril del año 2015;

2.

A partir del 1º de julio de 2015 el diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico existente al 30 de abril de año 2015;

**ARTICULO 2º.-** Otórgase un incremento salarial del veinticinco por ciento (25%) al personal superior, contador y asesores que revistan en la planta de personal municipal.-

**ARTICULO 3º.-** Otorgase una bonificación especial destinada a la provisión de indumentaria y gastos de traslado sin obligación de rendición de

cuentas, no remunerativa, a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Roque Pérez (planta permanente – planta temporaria), según lo siguiente:

1.

1) Para todo el personal de categoría 1 a categoría 9 con cargas horarias de 30, 35, 36 y 40 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1º la suma de quinientos pesos (\$500);

2) Para todo el personal de categoría 1 a categoría 9 con carga horaria de 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1º la suma de doscientos pesos (\$200);

1.

1) Para todo el personal que revista en la categoría 10 con cargas horarias de 30, 35, 36 y 40 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1º la suma de cuatrocientos sesenta pesos (\$460);

2) Para todo el personal que revista en la categoría 10 con carga horaria de 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1º la suma de ciento sesenta pesos (\$160);

1.

1) Para todo el personal que revista en la categoría 11 con cargas horarias de 30, 35, 36 y 40 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1º la suma de cuatrocientos veinte pesos (\$420);

2) Para todo el personal que revista en la categoría 11 con carga horaria de 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1º la suma de ciento

cuarenta pesos (\$140);

Para el personal que cobre asignación por mérito o por responsabilidad de cargo, las sumas indicadas en los incisos precedentes serán consideradas dentro del monto de la bonificación percibida.-

\_\_\_**ARTICULO 4º.-** Establécese el valor del modulo para la aplicación del artículo primero inciso a) en la suma de pesos tres con quinientos veintisiete décimas de centavos (\$3,527); y para la aplicación del artículo primero inciso b) en la suma de pesos tres con ochocientos veintiún decimas de centavos (\$3,821).-

\_\_\_**ARTICULO 5º.-** Otorgase a partir del 1º de mayo de 2015 un incremento en el concepto "presentismo" de cien pesos (\$100), el que quedará fijado en la suma total de setecientos cincuenta pesos (\$750), y en el concepto "presentismo especial" de cincuenta pesos (\$50), el que quedará fijado en la suma total de ciento veinticinco pesos (\$125).-

\_\_\_**ARTICULO 6º.-** Los beneficios establecidos por los artículos precedentes, no serán aplicables al personal profesional de la carrera profesional hospitalaria, ley N° 10.471 y sus modificatorias, quienes recibirán las remuneraciones correspondientes a la aplicación de la disposición legal respectiva.-

\_\_\_**ARTICULO 7º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a extender bonificaciones y adicionales a funcionarios no escalafonados, superior y jerárquico en una suma no mayor al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración básica mensual.-

\_\_\_**ARTICULO 8º.-** Dispónese que los concejales percibirán una dieta mensual equivalente a dos meses y medio del sueldo básico de la categoría

inferior del personal administrativo fijado por el presupuesto de gastos, (categoría 6 de 40 horas semanales), conforme con la facultad que concede a ese efecto la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 9º.-** Apruébanse las grillas actualizadas del personal municipal con las modificaciones de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 7º, las que forman parte integrante de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 10º.-** Derógase toda norma que se oponga a la presente ordenanza.-

**ARTICULO 11º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar las partidas presupuestarias pertinentes, tomando crédito necesario de la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102333, Partida 1.1.5.0 Otros gastos en personal.-

**ARTICULO 12º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Firmada: José Luis Demichelis.      Presidente HCD. Silvina A. Millán.  
Secretaria HCD.-

Registrada bajo      el N° 2083 con fecha 27/05/2015.-